



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1115/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1115/13

Sucre, 28 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 1038/13 de 11 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a los Concejales (as): Sr. José Santos Romero Mostacedo, Lic. Domingo Martínez Cáceres, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, Sra. Norma Rojas Salazar, Lic. Verónica Berrios Vergara, Personal Técnico y Administrativo (DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS) del H. Concejo y Ejecutivo Municipal, que representaron en la delegación al GAMS, en los V JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA - 2013 "VERSIÓN PRESIDENTE EVO", que se realizó en el Municipio de San Lucas, del 19 al 25 de octubre de 2013, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 23 de octubre de 2013, emitida por la CONCEJAL: Lic. Verónica Berrios Vergara, solicitando la reconsideración de la Resolución No. 1038/13, EXCLUYENDO su nombre de la referida resolución, señalando que por motivos personales no pudo participar de los V JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA - 2013 "VERSIÓN PRESIDENTE EVO", que se realizó en el Municipio de San Lucas, del 19 al 25 de octubre de 2013, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y EXCLUIR el nombre de la Concejala: Lic. Verónica Berrios Vergara y como también los Concejales: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, de la Resolución No. 1038/13 de 11 de octubre de 2013, por no haber asistido al referido evento, por situaciones de fuerza mayor, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 8 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

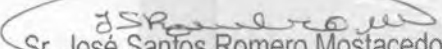
Página 2
RAM 1115/13

RESUELVE:


Art. 1.- Reconsiderar y EXCLUIR los nombres de los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara, Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, de la Resolución No. 1038/13 de 11 de octubre de 2013, por no haber asistido y participado en los V JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA - 2013 "VERSIÓN PRESIDENTE EVO", que se realizó en el Municipio de San Lucas, respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.